

NÚMERO 2025039344

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Calificación ambiental establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en DPMT (Categoría III.2.7: Establecimiento de hostelería sin música) promovido por Dña. Inmaculada Ruiz Fernández

Calificación ambiental establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en DPMT

D. Matías González Braos, HACE SABER que mediante Decreto de Alcaldía 2025-0357 de 10 de julio de 2025 se ha resuelto lo que sigue:

*“A la vista de la solicitud con n.º de registro de entrada 2025-E-RE-68, de fecha 13 de febrero de 2025 presentada por Dña. Inmaculada Ruiz Fernández con DNI ***4621** para la implantación de actividad dedicada a establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en dominio público marítimo terrestre (DPMT), playa de La Mamola.*

Vista la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Delegado territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, modificada por la Resolución de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se autoriza a la interesada a la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la playa de La Mamola (AUT02/24/GR/0007) mediante un establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable, con una superficie de ocupación cerrada de 20,00 m² y una terraza desmontable de 49,95 m², durante un periodo de 4 años.

*La actividad de **restaurante** figura en la categoría 66 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incluida en la **Categoría III.2.7: Establecimiento de hostelería sin música**, en los términos previstos en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por lo que está sujeta a calificación ambiental.*

*Visto el informe técnico emitido por la Unidad de Asistencia Técnica municipal del Servicio de Asistencia a municipios de la Excm. Diputación provincial, en el que pone de manifiesto que en el “PROYECTO DE ACTIVIDAD EN CHIRINGUITO”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Martín, en marzo de 2024 sin visado colegial, se considera **SUFICIENTE** en cuanto a los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas.*

*Considerando que el expediente fue sometido a **información pública** mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 13 de mayo 2025, sin que se haya formulado alegación alguna.*

*Considerando que con fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido, en los términos previstos en el art. 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, **propuesta de calificación ambiental favorable** por los servicios técnicos de la Excm. Diputación provincial de Granada, con indicación de la documentación a presentar en el Ayuntamiento antes del inicio de la actividad.*

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Calificar favorablemente la instalación desmontable de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA** en dominio público marítimo terrestre (DPMT), playa de La Mamola, para desarrollar la actividad de **restaurante**, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer las siguientes **medidas correctoras** de carácter ambiental:

- Ruidos y vibraciones. Se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en el Decreto 6/2012 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía concretamente los objetivos de calidad acústica en función de la zonificación, teniendo en cuenta que se trata de una edificación aislada sin uso predominante residencial. La actividad se desarrollará sin música.
- Utilización del agua y suministro eléctrico. Tiene suministro de agua potable de la red municipal y la energía eléctrica es suministrada por la Compañía Sevillana-Endesa.
- Vertidos líquidos. En este caso se realiza a red de saneamiento municipal.
- Generación, almacenamiento y eliminación de residuos. Deberá ser recogida municipal.
- Horario. De acuerdo con Decreto 155/2018 de 31 de julio de 2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre:
 - Horario máximo de cierre: 2:00 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, se podrá cerrar una hora más tarde, es decir a las 3:00 horas.
 - No se podrá abrir al público antes de las 6:00 horas del día.

TERCERO. Con **anterioridad a la puesta en marcha de la actividad**, el titular deberá presentar ante esta Administración local:

1. Certificación suscrita por el director técnico del proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas propuestas en aquél, así como en la presente Resolución.
2. Documentación acreditativa de la Autorización de Instalación y Puesta en Funcionamiento de la instalación eléctrica ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Empleo.
3. Certificado de instalación individual de Gas, emitido por empresa instaladora Autorizada, según la ITC-ICG-07, aprobada por RD 916/2006, de 28 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG-01 a 11.
4. Comunicación previa o declaración responsable sobre las condiciones Higiénico Sanitarias del local ante el Distrito Sanitario correspondiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para su correspondiente control oficial.
5. Declaración responsable de apertura del establecimiento, en los términos previstos en el art. 7.1.a) del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

CUARTO. Notificar esta Resolución a las personas interesadas con instrucción de los pertinentes recursos.

QUINTO. Publicar el contenido íntegro de la presente Resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

SEXTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SÉPTIMO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre."

Lo que se hace público para general conocimiento, en los términos previstos en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En La Mamola, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente